

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 015 -2018-GRA/GRS/GR-IRENSUR-G



VISTO:

El Informe N°028-2018-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA, de fecha de 23 de enero del 2018, mediante el cual la Oficina de Administración solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur; y el Informe N°15-2018-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA-L, de fecha 23 de enero del 2017 de la Unidad de Logística donde se solicita la inclusión del Plan Anual de Contrataciones y demás antecedentes;



CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 671-2017-GRA/GR con fecha 29 de diciembre del 2017 del Gobierno Regional de Arequipa se aprueba el Presupuesto Institucional Apertura (PIA) para el año fiscal 2018



Visto, Artículo N° 15.- Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).



Visto Artículo N° 5.- del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado... “en el primer semestre de cada año fiscal, durante a fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades deben programar, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convocará en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando,

para tal efecto, las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios en general y consultorías y, en el caso de obras, la descripción general de los proyectos a ejecutarse, los mismos que deben ser remitidos por las áreas usuarias. 5.2. Para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras. 5.3. Antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias deben efectuar los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, con base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones. 5.4. Para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el monto estimado de las contrataciones de la Entidad. 5.5. Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones. 5.6. El Plan Anual de Contrataciones debe contemplar las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco. Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas deben estar incluidas en el Plan Anual de Contrataciones. 5.7. El OSCE establece las disposiciones relativas al contenido, registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones”

Visto el artículo N° 6.- del Reglamento del a Ley de Contrataciones 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. 6.3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones.

Visto la Directiva N°003-2016-OSCE/CD El Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para Planificar y ejecutar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto situacional de la Entidad. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la Fuente de Financiamiento. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva.

El Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe contener todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems Anexo N° 001

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2018





ARTICULO 2°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTICULO 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.irensur.gob.pe.

Dada en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año 2018.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DR. CARLOS FELIPE PALACIOS ROSADO
GERENTE
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES
NEOPLASICAS EL SUR
C.M.P. 17322 - R.N.E. 6550

